



SECRETARIA. Montería, Diciembre 01 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Diciembre uno (01) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda ejecutiva de alimentos, observamos que reúne los requisitos de la ley y de conformidad con el artículo 422 del código general del proceso y subsiguientes.
Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **PABLO MIGUEL VERTEL CONTRERAS** y a favor de la señora **ESNEDA CERDONA LOPEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días cancele la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.753.250)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

2°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor, en contra del señor **PABLO MIGUEL VERTEL CONTRERAS**, y córraseles traslado por el término de diez (10) días.-

3°.-OFICIAR a las Centrales de Riesgo (Data crédito o Cifin).

4°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

5°.- CONCÉDASE el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

6°.- Decrétese el embargo y retención del 10% del salario pensional que devenga el demandado señor **PABLO MIGUEL VERTEL CONTRERAS** identificado con la C. C. N°78.711.506, como pensionado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR) ubicada en la Carrera N° 12B -- 58 de la ciudad de Bogotá. Oficiase al pagador respectivo, previa deducciones de ley.

7°.- RECONOCER al abogado **JUAN CARLOS PRETELT VILLADIEGO** identificada con la C. C. N° 7.378.515 de San Pelayo y portadora de la T. P. N° 211.183 del C. S. de la J., actuando como Defensor público de la defensoría del pueblo, en representación de la señora **ESNEDA CERDONA LOPEZ** para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N°.- 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00453 - 00, hoy 01 de diciembre de 2020.-